

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán
31 de julio del 2006

DETEREL 00834 /2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Especial.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Resolución Mediante la cual se Rechaza cualquier Pretensión Propósito o iniciativa que procure el traslado de Difuntos que Actualmente reposan en el Cementerio de Bayahibe, así como Rechazar el traslado de dicho Cementerio del lugar en el que Actualmente se encuentra.

Referencia. : Oficio No. 001854, de fecha 20 de julio del año 2006
(**Expediente No. 02093- 2006- PLO –SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Resolución indicada en el asunto. Después de analizar dicha resolución tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Resolución:

PRIMERO : Se trata de una Resolución. Mediante la cual se Rechaza cualquier Pretensión Propósito o iniciativa que procure el traslado de Difuntos que actualmente reposan en el Cementerio de Bayahibe, así como rechazar el traslado de dicho Cementerio del lugar en el que actualmente se encuentra.

SEGUNDO: Dicho Proyecto de Resolución fue presentado por el Sr. Germán Castro García, Senador de la República por la provincia La Altagracia.

TERCERO: El proyecto de Resolución posee dos aspectos principales:

1. Rechazar cualquier pretensión que procure el traslado de los Difuntos que actualmente reposan en el Cementerio Bayahibe.
2. Rechazar el traslado del cementerio Bayahibe.

Facultad del Senado

La facultad del Senado sobre esta materia está sustentada en el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice:

“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”

Impacto de la Vigencia de la Resolución

La Resolución tendrá un impacto positivo para la Provincia de Higüey, ya que busca evitar que la Compañía Central Romana traslade, desentierre los cadáveres que reposan en el Cementerio Bayahibe, a los fines de urbanizar con fines turísticos el área que ocupa el Cementerio, defiende además los derechos de los munícipes de que se respete la memoria de sus seres queridos.

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Proyecto de Resolución, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con la Constitución de la República.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Proyecto de Resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Ley No. 3455 del 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal y sus modificaciones.
- b) El Reglamento del Senado, Art. 52.

2- Análisis Legal

El artículo Tercero de la Resolución habla: ***“de autorizar al Sindico de Bayahibe asumir la defensa de los derechos de los ayuntamientos y la comunidad que representa”***, en tal sentido debemos señalar que de acuerdo a la ley 3455 del 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal y sus modificaciones, la misma en su artículo 31 numeral 41 dice: ***“es atribución de los Ayuntamientos... Establecer, mantener y administrar cementerios...”***, por lo que no corresponde al Senado de la República autorizar al Sindico de Bayahibe asumir la

defensa de su municipio, ya que en primer lugar, las sindicaturas cuentan con autonomía presupuestaria y administrativa, es decir, no están supeditadas a las autorizaciones del Senado y en segundo lugar las atribuciones le son conferidas por ley a los síndicos.

Por su parte el artículo Cuarto de la Resolución *“conformar y encabezar un comité de Defensa, integrado por los miembros del Ayuntamiento y representante de la comunidad.”*, en tal sentido debemos señalar que como ya hemos establecido los Ayuntamientos tienen autonomía y sus funciones se encuentran establecidas en la Ley sobre Organización Municipal, en tal virtud no son atribuciones del Senado de la República crear comités de Defensa de las provincias, por lo que recomendamos la eliminación del mismo.

Aspecto Técnico- Legislativo

En lo referente al Proyecto de Resolución, objeto de nuestro estudio tenemos a bien establecer, después de haber revisado la Técnica Legislativa lo siguiente:

1. Debemos señalar que la Resolución debe respetar las reglas de ordenamiento temático y sistemático, en tal sentido hemos podido observar que de acuerdo a lo señalado por el Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre el Título que dice: *“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de Ley”*, cabe señalar que aunque la resolución no tiene carácter de ley, la misma debe contener considerandos, vistos y la parte dispositiva, por lo que recomendamos titular el proyecto de Resolución de la siguiente manera:

“Resolución que Rechaza el Traslado del Cementerio Bayahibe y Sus Difuntos.”

2. En cuanto a los considerandos del proyecto de Resolución, atendiendo a lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa, en el título “Estructura de la Parte Normativa” punto 4.1.1.3, acerca de los Considerandos que nos dice que deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos, en tal virtud proponemos una redacción en donde se establezcan de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO PRIMERO”
“CONSIDERANDO SEGUNDO”...

3. El texto legal debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto sugerimos la creación del artículo QUINTO en una redacción alterna que diga así:

“QUINTO: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley de Resolución Mediante el cual se Rechaza cualquier Pretensión Propósito o iniciativa que procure el traslado de Difuntos que actualmente reposan en el Cementerio de Bayahibe, así como rechazar el traslado de dicho Cementerio del lugar en el que actualmente se encuentra se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa